

## I. Disposiciones generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

*Orden de 3 de marzo de 1986, por la que se modifica el contenido del artículo 1º, punto 1.4., de la Orden de 17 de febrero de 1986, por la que se dictan normas de lucha contra la fiebre Aftosa (Glosopeda) para el año 1986*  
I.A.29

Visto el desarrollo de la Orden de 17 de febrero, por la que se dictan normas de lucha contra la fiebre Aftosa (Glosopeda), se hace necesaria la modificación del artículo 1º punto 1.4 de la misma, que adoptará el siguiente contenido:

#### Artículo 1º: Campaña de vacunación contra la fiebre aftosa.

1.4. La vacuna a utilizar será la trivalente A0C, específica para cada especie y será suministrada gratuitamente por la Administración en todos los casos.

El acto clínico será financiado por la Consejería de Agricultura y Alimentación, en Vacuno de Carne, en los siguientes casos:

- Hembras adultas de vida.
- Hembras jóvenes de reposición.
- Sementales.

En estos casos será, por tanto, la vacunación totalmente gratuita.

Logroño, 3 de marzo de 1986.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Francisco Javier Ruiz Aznárez.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### Comisión de Urbanismo de La Rioja

*Información pública sobre construcciones proyectadas en suelo no urbanizable*  
III.A.111

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

25/86.— ALBELDA DE IREGUA.— Vivienda unifamiliar en el término "Las Planas" por D. Francisco Ferreras Morato.

26/86.— RINCON DE SOTO.— Aprisco para ganador lanar en el polígono 6, parcela 401, en el término "Varillas" por D. Miguel Angel Cruz Alvarez.

28/86.— QUEL.— Almacén agrícola en el pago "Caidero", polígono 8, parcela 666, por D. Angel Iluminado Moreno Alcalde.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, nº 11-1º de Logroño.

Logroño, 27 de febrero de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

*Informes sobre varios expedientes*  
III.A.112

La Comisión de Urbanismo de La Rioja, en sesión celebrada el día 24 de enero de 1986, acordó lo siguiente:

62/84.— ARNEDO.— Informar desfavorablemente la legalización de un mini frontón para D. Alfredo Pérez Aradros Pascual en suelo clasificado como no urbanizable, término de Orenzana, parcela 12/766 de Arnedo.

55/85.— ALBELDA DE IREGUA.— Informar desfavorablemente el expediente para la construcción de una vivienda familiar promovida por D. Victoriano Lázaro García en el suelo clasificado como no urbanizable, término de La Tapiada en Albelda de Iregua.

85/85.— CALAHORRA.— Informar favorablemente el expediente para la construcción de una vivienda familiar promovido por D. Joaquín Díez Iglesias en el término de La Plana, polígono 25, parcela 517, en suelo

clasificado como no urbanizable de Calahorra.

88/85.— EL RASILLO.— Informar favorablemente la implantación de la actividad que deberá acomodarse al Plan General antes de la concesión de licencia, respetando escrupulosamente lo preceptuado en el artículo 73 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, circunstancia que no concurre en el Proyecto presentado objeto de debate.

105/85.— ALCANADRE.— Informar desfavorablemente el expediente para la construcción de una vivienda familiar promovida por D. Arturo Sancho Barco en el suelo clasificado como no urbanizable "Pago Santa Ana" en Alcanadre.

117/85.— ARNEDILLO.— Informar favorablemente el expediente para la adaptación y cambio de uso para actividad hostelera promovido por Herederos Martínez Pinillos, S.A. en el suelo clasificado como no urbanizable de Arnedillo (Comarcal 115, Km. 62,5).

118/85.— BOBADILLA.— Informar desfavorablemente el expediente para la construcción de una vivienda familiar promovido por D. Fernando Maestro Sotelo, parcelas 503 y 505 del polígono 1º del Término Municipal de Bobadilla en suelo clasificado como no urbanizable.

127/85.— SANTURDEJO.— Informar favorablemente el expediente para la construcción de una vivienda familiar promovido por Doña Concepción Aransay Hidalgo en el paraje "La Rad", parcelas 140 y 141, polígono 10, en suelo clasificado como no urbanizable de Santurdejo.

66/85.— CALAHORRA.— Informar favorablemente la construcción de la ampliación de nave almacén promovida por "Cerámica La Estanca" en suelo urbanizable programado, sector B-2 (Tejerías) siempre y cuando el Ayuntamiento de Calahorra no hubiere iniciado el expediente de reparcelación en el citado error, lo que supondría la suspensión de licencias en el ámbito de la actuación.

82/85.— CALAHORRA.— Informar favorablemente el cambio de uso de la nave existente en Avda. de Numancia, situada en suelo urbanizable programado del Municipio de Calahorra por D. Teodoro de Santiago Arpón y dos más.

Contra estos acuerdos cabe Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, pudiendo presentarse en base a lo dispuesto en el art. 123 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

Logroño, 25 de febrero de 1986.— El Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Miguel Angel Prieto Echegaray.

## B. Administración del Estado

#### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA Recaudación de Tributos del Estado en la Zona Segunda de Calahorra

*Edicto*  
III.B.342

Don Andrés Avilés Gil, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Segunda de Calahorra

HAGO SABER: Que por esta Oficina Recaudatoria se instruyen expedientes administrativos de apremio motivados por certificaciones de descubierto expedidas contra los deudores, conceptos, período y cuantías que a continuación se relacionan, cuyos expedientes han sido iniciados en virtud de providencia dictada por el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de La Rioja, que copiada dice:

"PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso

el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

Y siendo desconocido el paradero de dichos deudores, se les requiere por el presente para que procedan al pago de sus débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Recaudación de Tributos, advirtiéndoles:

1º.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento, efectuándose las sucesivas notificaciones en la forma dispuesta en el artículo 99-7 de dicho Reglamento.

2º.— Que contra dicha providencia, sólo serán admisibles los motivos de oposición señalados en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y